



**Grupo Impulsor para
poner Fin a la Violencia
contra las Niñas, Niños
y Adolescentes**

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 08 de abril de 2022



Carta N° 007-2022-CD-GIVNNA

Señora. Congresista
María del Carmen Alva Prieto
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra mayor consideración.

Nos dirigimos a usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Grupo Impulsor de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes del Perú - GIVNNA.

Nuestro propósito como colectivo es velar por la protección integral, la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, **por ello hacemos de su conocimiento nuestra profunda preocupación, por la aprobación de los Proyectos de Ley N° 1147 y N° 1269**, que modifican el Decreto Legislativo N°1297 sobre la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en desprotección parental o en riesgo de perderlos.

Dichos proyectos de Ley **contienen artículos que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, y representan un grave retroceso a su reconocimiento como sujetos de derecho y a su interés superior. Por ello, desde el GIVNNA, hemos elaborado y difundido un pronunciamiento público a fin de alertar sobre este grave hecho, el cual adjuntamos al presente.

Por ello, para garantizar que los proyecto de ley en la materia, cumplan con la doctrina de la protección integral, es importante que sean debatidas con profesionales expertos e instituciones afines a la materia, a fin de que estén en consonancia con las normas nacionales e internacionales. Por ello, solicitamos a su Despacho que estos Proyectos de Ley, sean devueltos y revisados en las comisiones especializadas para un mayor debate y precisión de su contenido, teniendo en cuenta las observaciones que alcanzamos desde la sociedad civil, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Directrices de Modalidades Alternativas de Cuidado de Naciones Unidas.

Agradeciéndole su amable atención, nos suscribimos de usted.

Atentamente

Nancy Martínez Pacheco
Aldeas Infantiles SOS Perú

Yuri Hinojosa Effio
Asociación AGAPE

BUCKNER PERU

Claudia Leon V.
DIRECTORA
Asociación Buckner Perú



Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes



PRONUNCIAMIENTO

ANTE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY N° 1147 Y 1269 QUE MODIFICAN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297 PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN PARENTAL O EN RIESGO DE PERDERLOS

El 31 de marzo del presente, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 1147/2021-CR y 1269/2021-CR, que modifican el Decreto Legislativo N° 1297. Al respecto, el Grupo Impulsor para poner fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes (GIVNNA) hacemos notar lo siguiente:

- Observamos que el Proyecto de Ley no ha sido discutido en las comisiones de Mujer y Familia, de Justicia y Derechos Humanos, mucho menos en la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia. La exoneración de debates no permite que los proyectos de ley cuenten con un filtro de calidad y pertinencia de su contenido, incumpliendo así el art. 29.2 del reglamento de la Ley N° 30466, que establece la obligatoriedad de "...analizar y desarrollar el contenido del interés superior del niño cuando corresponda, así como los efectos o consecuencias negativas y positivas de la ley respecto a la infancia y adolescencia".
- Observamos que el proyecto de ley contiene articulados que constituyen un serio retroceso en el reconocimiento del niño/a como sujeto de derechos, considerándolo más bien un objeto de protección, al aprobar, entre otros cambios, los siguientes:

Art. 07, que modifica el art. 17 del DL 1297

*"En los supuestos en el que uno de los padres o el tutor de la niña, niño o adolescente acuda a una institución pública o privada **y manifieste expresamente su interés en desligarse de sus obligaciones de cuidado y protección** hacia el menor; los representantes de la institución deben comunicar inmediatamente a la autoridad competente; bajo responsabilidad".*

Art. 14 que modifica el artículo 45 e incorporar el inciso 45.3:

*"Frente a una situación de inminente y grave afectación de derechos **o cuando la madre manifiesta su voluntad de no hacerse cargo de un recién nacido de manera definitiva por tratarse de un embarazo no deseado** y lo entrega a una persona o familia o a una institución pública o privada o a la autoridad competente; la resolución que da inicio al procedimiento declara excepcionalmente la desprotección familiar provisional y dicta la medida de protección con calidad de urgente".*

- Ambos supuestos van contra su interés superior y es un grave retroceso en su dignidad como persona humana; además, promueve una mayor institucionalización de las NNA, afectando su derecho a vivir en familia.
- Que no se está tomando en cuenta la opinión del ente rector, y no se consulta a operadores del sistema de protección, a la sociedad civil organizada y otras instituciones o especialistas involucradas en la atención de los procedimientos de riesgo y desprotección familiar, a fin de contar con sus aportes y apreciaciones de acuerdo con la realidad y experiencia, en concordancia con la Convención sobre los derechos del Niño y las Directrices de Cuidado Alternativo.

El Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones al Estado peruano, recomendó que la legislación esté en consonancia con las Directrices de Modalidades de Cuidado Alternativo de las Naciones Unidas, y promover políticas



Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes



públicas dirigidas a evitar la práctica del abandono de las NNA, y en caso que la familia desee renunciar a sus obligaciones parentales, el Estado **DEBE ALENTAR** a **conservar su rol de cuidado y protección de los niños/as y ayudarlos a que esto sea posible, con la intervención integral y sostenida de diversos sectores del Estado.**

Por ello, ante estos serios retrocesos que van en desmedro de la dignidad y realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente, de aquellas/os en situación de mayor vulnerabilidad, el GIVNNA expresa lo siguiente:

1. **INSTAMOS al Poder Ejecutivo a observar la norma aprobada**, a fin de poner los esfuerzos necesarios para mejorar el Proyecto de Ley, en consonancia con las políticas, normas nacionales e internacionales y las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño;
2. **INSTAMOS al Poder Legislativo** para que las comisiones especializadas, asuman con rigurosidad su **función de revisión y análisis de los Proyectos de Ley**, a fin de evitar su contravención con las normas antes indicadas; **con la más amplia participación** de expertos en la materia, instituciones y la sociedad civil, con la finalidad que esta norma responda a las necesidades y expectativas actuales, respetando los derechos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Lima, 04 de abril de 2022